



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GOZÓN

ANUNCIO. Convocatoria y bases del concurso-oposición para la provisión de 6 plazas de auxiliares de Policía Local durante la temporada estival 2012. Expte. P-1174/12.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2012 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria para la selección de 6 auxiliares de policía en régimen de funcionarios interinos durante la temporada estival 2012.

Publicar las bases de dicha convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, tablón de anuncios Municipal, y página web municipal, a fin de garantizar la mayor publicidad posible.

La publicación del presente anuncio junto con las Bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, determinará el plazo de presentación de instancias de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 6 PLAZAS DE AUXILIARES DE POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIOS INTERINOS, AÑO 2012

Primera.—*Contratación:*

Funcionarios Interinos, subgrupo C2, durante el período comprendido entre 15 de junio y 30 de septiembre de 2012, con contrato de 35 horas semanales; descansos fuera de sábados, domingos y festivos y con jornada partida o turnos según necesidades del servicio.

Segunda.—*Clasificación:*

Auxiliar de policía local.

Tercera.—*Sistema de acceso:*

Concurso-oposición.

Cuarta.—*Número de plazas:*

Seis.

Quinta.—*Titulación exigida:*

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Sexta.—*Funciones:*

Las establecidas en la legislación específica (artículo 24 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales).

Séptima.—*Categoría del tribunal:*

Tercera.

Octava.—*Publicidad:*

Estas bases se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Página Web del Ayuntamiento de Gozón y tablón de anuncios.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Novena.—*Requisitos:*

- 9.1. Tener nacionalidad española.
- 9.2. Ser mayor de edad y no exceder de 30 años al finalizar el plazo de presentación de instancias.
- 9.3. Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 9.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, salvo prescripción de las sanciones correspondientes.



9.5. Carecer de antecedentes penales por comisión de delito doloso.

9.6. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de las clases A, B y BTP en el momento de la presentación de la instancia.

9.7. Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar y para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la Base décimo cuarta, así como no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que figura como anexo de esta convocatoria, que se acreditará mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar, expresamente, que el opositor reúne todas las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base décimo cuarta de esta convocatoria.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

La talla del opositor será como mínimo de 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

9.8. Comprometerse a participar en el Curso que impartirá la Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias, y se iniciará en la segunda quincena del mes de mayo.

9.9. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de toma de posesión, en su caso.

Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de toma de posesión.

Décima.—*Documentación a presentar y plazo:*

10.1. Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán según el impreso normalizado que se facilite en las dependencias municipales, en el Registro General del Ayuntamiento de Gozón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de las bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. También se podrán presentar de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. A la instancia se acompañará:

- A) Fotocopia del DNI.
- B) Fotocopia de los permisos de conducción A, B y BTP.
- C) Certificado médico a que se refiere la cláusula 9.7.
- D) Cumplir con lo establecido en la Ordenanza n.º 315, reguladora de la Tasa por Derechos de Participación en Procesos de Selección de Personal.
- E) En su caso, los documentos que acrediten, de modo fehaciente, los méritos que se aleguen de conformidad con lo dispuesto en la base décimo cuarta. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsación en el propio Ayuntamiento presentando el original acompañado de las copias.
- F) Informe de Vida Laboral, en el caso de solicitar certificado que acredite los méritos, por servicios prestados en el Ayuntamiento de Gozón.
- G) Certificado de carecer de antecedentes penales.

Undécima.—*Admisión de aspirantes.*

11.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde resolverá, en el plazo máximo de cinco días, la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas.

La lista certificada de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gozón y página web.

11.2. En dicha Resolución se indicará los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, composición del tribunal calificador, el orden de actuación de los aspirantes, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se de a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos los aspirantes dispondrán del plazo que se determine, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

11.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación.



11.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Duodécima.—*Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.*

12.1. Composición:

1. Los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas que se convoquen, serán nombrados por el Alcalde y será predominantemente técnico debiendo poseer todos sus miembros un nivel titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

2. El Tribunal estará integrado por un Presidente, un Secretario, y al menos cuatro Vocales, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiendo disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

3. En los Tribunales actuará de Secretario con voz y sin voto, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue.

12.2. Actuación y constitución:

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

12.3. Abstención y recusación:

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.—*Desarrollo de las pruebas selectivas.*

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

Las pruebas se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos con un plazo mínimo de 24 horas. Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública, en cuyo caso, antes de la conclusión de la prueba el Tribunal lo comunicará de viva voz a los comparecientes indicando lugar, día y hora de la lectura, y la no comparecencia del aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo.

Decimocuarta.—*Pruebas selectivas:*

El sistema de selección será el concurso-oposición. Para pasar a la fase de concurso será necesario superar la de oposición.

A) Fase de oposición:

Ejercicios de la oposición:

A.1. Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Con carácter previo se realizará la prueba correspondiente para comprobar los requisitos de talla, siendo eliminados quienes no cumplan con dicho requisito.

Los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas eliminatorias:

1.—Carrera de velocidad (60 metros): Posición Inicial: en pie, inmóvil tras la línea de salida. No se permite la utilización de tacos.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 60 metros, en el menor tiempo posible, sin salirse de la calle que se le haya asignado. Se pondrán realizar dos intentos.

Se eliminará a quien realice dos salidas nulas o cambie de calle.

Marcas mínimas:

➤ Hombres: 10 segundos.

➤ Mujeres: 12 segundos.

2.—Carrera de resistencia (1.000 metros): Consistirá en cubrir la distancia de 1.000 metros sobre una superficie lisa, plana y dura. Un intento.

Marcas mínimas:

➤ Hombres: 4 minutos.

➤ Mujeres: 4 minutos y 30 segundos.

Quienes no alcancen las marcas mínimas establecidas, serán declarados no aptos.

3.—Carrera de natación sobre 50 metros estilo libre con un tiempo máximo de 1 minuto para hombres y 1 minuto y 10 segundos para mujeres.



Quienes no alcancen las marcas mínimas establecidas serán declarados no aptos.

A.2. Segundo Ejercicio: Prueba de conocimientos.

Consistirá en un examen por escrito que constará de 50 preguntas tipo test, y tendrá una valoración máxima de 25 puntos, es decir 0,50 puntos por pregunta, disponiendo los aspirantes de 45 minutos para su desarrollo. El examen escrito versará sobre Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad; Ley del Principado de Asturias 2/2007 de 23 de marzo, de coordinación de Policías Locales; Reglamento General de Circulación; Reglamento General de Conductores; Reglamento General de Vehículos, Ordenanza Municipal de Circulación de Gozón; Legislación sobre régimen Local; Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales; Conocimiento del concejo de Gozón; Conocimiento de Primeros Auxilios.

No superará este examen quién no obtenga una puntuación mínima de 12,5 puntos.

Los errores que se cometan serán penalizados, no así las preguntas dejadas sin responder que no puntuarán ni a favor ni en contra, utilizándose para la penalización la fórmula siguiente:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{ACIERTOS} \times 0,50 - \frac{\text{ERRORES}}{4}$$

Así, un opositor que tenga 25 aciertos y 12 errores obtendría la puntuación que se detalla:

25 aciertos x 0,50 puntos= 12,5 puntos.

12 errores: 4= 3 puntos.

Total: 12,5 - 3= 9,5 puntos.

Quienes no superen el examen escrito serán declarados no aptos.

B) Fase de concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación. La relación de méritos aportados, junto con las acreditaciones correspondientes, se referirán exclusivamente a los aspectos puntuables. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada. Tal justificación deberá adjuntarse a la solicitud.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes a los efectos únicamente de aclarar los méritos alegados y justificados documentalmente, en su momento, dentro del plazo.

Se valorarán como méritos para la fase de concurso, los siguientes:

Pasarán a esta fase los aspirantes que hayan superado la oposición. Esta fase consta de entrevista persona y de la valoración de los siguientes méritos:

- Por haber trabajado como Auxiliares de Policía de Gozón en años anteriores, 1 punto por temporada de verano (3 meses), o 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por haber trabajado como vigilante de Playas de Gozón en años anteriores, 0,5 puntos por temporada de verano (3 meses), o 0,20 puntos por mes cumplido, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por haber trabajado en otro Ayuntamiento y Organismo Oficial en los mismos puestos, o en otros asimilables de seguridad o vigilancia privada, 0,50 puntos por períodos de tres meses, o 0,1 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.
- Valoración del Currículum: Hasta un máximo de 3 puntos.
- La entrevista personal se valorará de 0 a 2 puntos.

Calificación final.

La calificación final será el resultado de sumar las notas de la fase de oposición y la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; si esto no fuera suficiente en la fase de concurso, y de continuar el empate, se resolverá por sorteo.

Una vez finalizada las pruebas se procederá a realizar el reconocimiento médico que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas por el tribunal médico que se designe al efecto, realizándose cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias que se consideren necesarias para comprobar que el aspirante no esta incurso en el cuadro médico de exclusiones que se une como anexo.

A estos efectos se citaran a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y concurso el día y hora que se estime oportuno.

El curso de formación que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.



Decimoquinta.—*Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento de funcionario interino y toma de posesión:*

15.1. Relación de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado los procesos selectivos, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

15.2. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado, y acredite que reúne los requisitos exigidos, será nombrado funcionarios interino, auxiliar de policía local, por el Alcalde. Previo al nombramiento deberá tener aportada toda la documentación que figura como requisitos en estas bases.

Decimosexta.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa de ingreso de personal en la Administración Pública.

Decimoséptima.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas se pondrán recurrir con los medios y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

A. Antropometría.

1. La talla del opositor será como mínimo de 1,70 metros los varones y 1,60 metros las mujeres.

B. Enfermedades generales.

1. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2. Enfermedades, infecciones, inflamatorias, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

C. Aparato locomotor.

1. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.

2. Acortamiento de una extremidad inferior de más de 3 cm que produzca cojera o asimetría a nivel de la articulación de la cadera.

3. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la aprehensión.

4. Pérdida de la falange distal del dedo índice de la mano dominante.

5. Pérdida de uno de los tres primeros dedos de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo y de la mano izquierda si es diestro.

6. Pérdida de una falange distal y media de dos dedos de la misma mano.

7. Pérdida del primer dedo de un pie.

8. Pérdida de dos dedos de un mismo pie.

9. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.

10. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).

11. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.

12. Tortícolis congénita miógena y ósea no corregible o sin secuelas.

13. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.

14. Espina bífida sintomática en la actualidad.

15. Escoliosis patológica.

16. Alteraciones del disco intervertebral que no sea susceptible de tratamiento y que éste no cree problemas para el desarrollo de la función policial.

D. Metabolismo y endocrinología.

1. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función policial.

2. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

E. Aparato cardiovascular.



1. Hipertensión arterial sistemática por: sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 mm. Hg en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días sin tratamiento farmacológico.
2. Hipotensión inferior a (95-50), en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días.
3. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones, de etiología desconocida.
4. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
5. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.
6. Bloqueos de conducción excepto los de primer grado y de rama derecha, una vez descartada patología.
7. Cardiopatía isquémica.
8. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
9. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
10. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éstasis, alteraciones tróficas o dilataciones varicosas inflamatorias; secuelas posttromboflebíticas. No susceptibles de tratamiento.

F. Aparato respiratorio.

1. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.
2. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.
3. Neumotórax espontánea en más de una ocasión.

G. Aparato digestivo.

1. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
2. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.
3. Encopresis.
4. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.).
5. Aquellas enfermedades (ulcerosa, inflamatoria, infecciosa) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

H. Piel y faneras.

1. Todas aquellas lesiones, así como enfermedad de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I. Aparato urinario.

1. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento limitan el desarrollo de la función policial.
2. Nefrectomía previa y riñón único funcionante.
3. Eneuresis persistente en la actualidad.

J. Aparato genital.

1. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.
2. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.
3. Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.

K. Sangre y órganos hematopoyéticos.

1. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
2. Diátesis hemorrágicas patológicas.
3. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

L. Aparato visual.

1. Agudeza visual: deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección.
2. Albinismo.
3. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.
4. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.
5. Daltonismo.
6. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

M. Reconocimiento otorrinolaringológico.



1. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
2. Disfonía y tartamudez manifiestas.
3. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

N. *Sistema nervioso.*

1. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.
2. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
3. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
4. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

En Luanco (Gozón), a 2 de mayo de 2012.—El Alcalde.—Cód. 2012-07977.